

A : **PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ**
Gerente General

ASUNTO : Delegación de facultades y atribuciones del Superintendente Nacional

REFERENCIA: Plan Operativo Institucional (POI)

Me dirijo a usted, a fin de comunicar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.
- 1.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.4 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN y sus modificatorias, que aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”.
- 1.5 Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante la Resolución N° 213-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Sunarp, y sus anexos.
- 2.2 Asimismo, mediante la Resolución N° 072-2022-SUNARP/SN del 20 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Sunarp.

III. ANALISIS

- 3.1 Sobre el particular, atendiendo a las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección respecto a la delegación de facultades para aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) de la Sunarp; a continuación, en el marco de nuestras competencias y funciones se emite la siguiente opinión legal:

A. *Respecto al marco normativo para la delegación de facultades.*

- 3.2 El numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-

JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Asimismo, el numeral 78.2 señala que son indelegables (i) las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, (ii) las atribuciones para emitir normas generales, (iii) para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y (iv) las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Por su parte, el artículo 79 indica que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

- 3.3 En concordancia con ello, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece en su artículo 10 que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica, estando facultado para delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los/las funcionarios/as correspondientes, tal como lo prevé el literal w) del artículo 11 del precitado ROF.
- 3.4 En dicho contexto, se aprecia que el marco normativo actual habilita la posibilidad de que el Superintendente Nacional delegue facultades dentro de los parámetros establecidos en el TUO de la LPAG y en el ROF de la Sunarp, debiendo considerarse además lo previsto en la regulación aplicable a los Sistemas Administrativos, según sea el caso, a fin de verificar que las facultades sean pasibles de delegación.
- 3.5 Sin perjuicio de ello, debe precisarse que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime al delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

B. Respecto a la delegación de facultades.

- 3.6 Mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN y sus modificatorias, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”; la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.
- 3.7 Conforme a lo establecido en la citada Guía, a nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional (POI) a nivel de cada Unidad Ejecutora, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales.
- 3.8 De acuerdo a lo señalado en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.
- 3.9 En ese contexto, mediante la Resolución N° 213-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y sus anexos denominados “Reportes del POI Anual obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01 – Anexo B-5”; consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura.

- 3.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del ROF de la Sunarp, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas; teniendo entre sus funciones, dirigir y supervisar las acciones de administración interna de los diferentes sistemas administrativos, así como evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 13 del citado reglamento.
- 3.11 Por tanto, considerando el marco normativo previamente citado, el Superintendente Nacional se encuentra habilitado a delegar facultades y atribuciones dentro de los parámetros establecidos en el TUO de la LPAG y en el ROF de la Sunarp. En ese sentido, en tanto se encuentra aprobado el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 de la Sunarp, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio mediante el cual el Superintendente Nacional en su calidad de Titular de la Entidad, delegue la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional – POI a la Gerencia General, para su ejecución en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el ROF de la Sunarp, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 3.12 Finalmente, cabe indicar que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, los actos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.
- 3.13 En tal contexto, siendo que el presente informe contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoramiento de la Sunarp, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Texto Integrado del ROF de la Sunarp, deberá formar parte integrante de la resolución de la Superintendencia Nacional que delega facultades en la Gerencia General; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a lo expuesto en el presente informe, esta Oficina concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio mediante el cual el Superintendente Nacional en su calidad de Titular de la Entidad, delegue facultades y atribuciones en el Gerente General, para aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional – POI, Anual 2022, aprobado con Resolución N° 213-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 4.2 En amparo de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el presente informe legal forma parte integrante del acto resolutorio que se emita.

En tal sentido, se adjunta al presente el respectivo proyecto de Resolución de la Superintendencia Nacional, para vuestra evaluación y, de ser el caso, elevación al Despacho del Superintendente Nacional.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GLORIA GIOVANNA TORRES CARLOS
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sede Central – SUNARP

GTC/pcf/mgd